



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cayetana **ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, e **IVÁN ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y DE SIMÓN**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en el Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, solicitan el pronunciamiento y adopción de un acuerdo en relación con la siguiente **SOLICITUD**:

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 73.1 que “las Cámaras se reunirán anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero, de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio”.

El Reglamento del Congreso de los Diputados reproduce dicho artículo en su artículo 61. Asimismo, en el artículo 31.1.6º confiere la competencia para fijar el calendario de sesiones plenarias a la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, al inicio de cada periodo de sesiones.

En cumplimiento de esos preceptos, la Mesa del Congreso acordó, en su reunión del día 28 de enero de 2020, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones plenarias para el período febrero-junio de 2020. Dicho acuerdo fue modificado por nuevo acuerdo de la Mesa de 18 de febrero de 2020, que suprimía la sesión plenaria de la semana del 31 de marzo al 2 de abril.

SEGUNDO.- De acuerdo con el calendario aprobado, el martes 10 de marzo de 2020 correspondía celebrar un pleno, que había sido convenientemente convocado. Pero ese mismo día, a solo unas horas del inicio de la sesión, la



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Mesa del Congreso decidió desconvocar el Pleno. De igual forma, se decidió desconvocar el resto de la actividad parlamentaria de la Cámara hasta nuevo acuerdo.

TERCERO.- Esa misma semana, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado en tres ocasiones, con autorización del Pleno del Congreso, encontrándonos en la actualidad en el tercer periodo de prórroga que concluirá a las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020.

El orden del día del Pleno tiene una estructura general que, salvo cambios excepcionales, se mantiene a lo largo de muchas legislaturas y que es:

- Los martes, el Pleno tramita la toma en consideración de proposiciones de ley, proposiciones no de ley y las mociones consecuencia de interpelación.
- Los miércoles se dedican al control al Gobierno mediante la contestación de las preguntas orales y las interpelaciones urgentes.
- Los jueves se dedican a los asuntos legislativos como convalidación de Reales Decretos-Leyes, dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas, enmiendas del Senado, etc.

Tras la referida suspensión del 10 de marzo, esta estructura habitual se modificó y solo se celebraron plenos cuyos órdenes del día se limitaban a asuntos referentes a iniciativas sobre el estado de alarma y sus prórrogas, o para la convalidación, en su caso, de reales decretos-ley.

Por tanto, en los plenos celebrados en las sesiones de 18 de marzo, 25 de marzo y 9 de abril, no se incluyeron en los correspondientes órdenes del día ningún



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

punto de los que son tratados habitualmente en los plenos de esta Cámara, ni se admitió celebrar la sesión de control al Gobierno mediante preguntas dirigidas al presidente y los ministros. De igual forma, tampoco se celebraron sesiones de las Comisiones, a excepción de la Comisión de Sanidad, que sí se reunió para sustanciar comparencias del Ministro.

CUARTO.- Así las cosas, a mediados del mes de marzo, tras las numerosas y reiteradas peticiones formuladas por el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario VOX, y gracias a esa presión ejercida reclamando la necesaria reanudación de la actividad parlamentaria como garantía del funcionamiento de las instituciones, tal y como establece el artículo 116 de la Constitución Española, las sesiones plenarias volvieron a incluir en sus órdenes del día no todos los asuntos que habitualmente deben ser tratados en el Pleno, pero sí, al menos, el control al Gobierno, mediante preguntas dirigidas al Presidente y los ministros para ser contestadas de forma oral.

De este modo, y a pesar de que esa semana no correspondía celebrar ningún pleno (según el calendario en vigor) la Mesa de la Cámara decidió convocar una sesión plenaria el 15 de abril, en cuyo orden del día se incluyó, por primera vez desde el 10 de marzo, la denominada sesión de control. Esa misma semana también se reanudaron los plazos parlamentarios que habían quedado suspendidos y se recobró cierta actividad de las Comisiones. Asimismo, en los plenos celebrados los días 22 y 29 de abril (ambos dentro del calendario previsto) se incluyó en los respectivos órdenes del día, el control al Gobierno.

En resumen, durante tres semanas consecutivas del mes de marzo, no se permitió a la oposición ejercer su función de control al Gobierno, a pesar de



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

encontrarnos en esos días en los prolegómenos de la declaración del estado de alarma o, posteriormente, durante su plena vigencia.

QUINTO.- Con arreglo al calendario en vigor aprobado por la Mesa, no está prevista la convocatoria de un pleno la semana próxima, hurtándose, de nuevo, la oportunidad a la oposición de formular preguntas al Gobierno para su contestación de forma oral, a pesar de la situación de extrema gravedad que atraviesa España tras ocho semanas en estado de alarma.

Nuevamente, se volverá a repetir la misma situación vivida en el mes de marzo, impidiendo a los Diputados y los Grupos Parlamentarios ejercer con plenitud sus funciones, imposibilitados de poder realizar su labor parlamentaria y constitucional de control al Gobierno, reconocida en la propia Constitución Española, y que en estas circunstancias debería ser especialmente plena e intensa. Así lo ampara claramente el artículo 116 de nuestra Carta Magna, al prever que ante cualquiera de los tres estados de interés nacional, no podrá procederse a la disolución del Congreso, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones; e incluso va más allá pues si el Congreso se hallare disuelto o expirado su mandato, las competencias del Congreso serían asumidas por su Diputación Permanente.

Del mismo modo que no es aceptable disolver el Congreso durante el estado de alarma, tampoco se puede interrumpir su funcionamiento, y es precisamente cuando se produce una situación de estas características tan excepcionales cuando resulta más imprescindible que exista el control al Ejecutivo por parte del Parlamento: “El estado de alarma no inhibe del control parlamentario”, como ha destacado el Tribunal Constitucional, que además señala que, si bien durante la



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

situación de emergencia se establecen limitaciones a la población, “los ciudadanos se encuentran precisamente representados en el Congreso”.

SEXTO- Recientemente, el Presidente del Gobierno ha anunciado su intención de volver a solicitar al Congreso una nueva prórroga del estado de alarma de 15 días más, por lo que concluyendo la prórroga vigente el próximo día 10 de mayo, si finalmente el presidente del Gobierno solicita una nueva ampliación, necesariamente se debe convocar un pleno para el debate y votación de la autorización, una vez que se celebre el Consejo de Ministros elevando la petición al Congreso y días antes de la conclusión del estado de alarma.

Todo ello durante la semana que da comienzo el 4 de mayo en la que no está prevista la celebración de plenos.

El orden del día del Pleno es fijado por la Presidenta de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces (artículo 67.1 del Reglamento). En nuestro sistema parlamentario la fijación del orden del día constituye una doble garantía: por un lado sirve para garantizar la autonomía parlamentaria de la Cámara y de sus órganos frente a injerencias de otros órganos (como puede ser el Gobierno) y, de otra parte, para garantizar a las minorías parlamentarias sus derechos de proponer iniciativas, tal y como les ha reconocido en numerosas sentencias nuestra jurisprudencia constitucional.

De acuerdo con ese calendario, el Presidente convoca las sesiones plenarias, pero la fijación de ese calendario de sesiones no implica la imposibilidad de convocar un pleno en fechas distintas a las previstas en ese calendario para un periodo ordinario de sesiones. Y así lo prevé el artículo 54, que además de al Presidente “por propia iniciativa”, legitima también a “dos Grupos Parlamentarios



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

o a una quinta parte de los miembros de la Cámara” para solicitar la convocatoria del Pleno.

Por todo cuanto antecede se **SOLICITA**:

1. Que se celebren las sesiones de los correspondientes órganos de la Cámara (Mesa y Junta de Portavoces) para que pueda incluirse en el orden del día de la sesión del Pleno en la que se debata la próxima solicitud de prórroga anunciada por el Presidente del Gobierno, el punto de preguntas dirigidas al Gobierno para su contestación de forma oral, que en los usos parlamentarios se denomina “sesión de control”.

Todo ello con tiempo suficiente para que la Mesa -si así lo considera- fije el plazo para la presentación de preguntas, que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas (artículo 188 del Reglamento); y para que la Presidenta, de acuerdo con la Junta de Portavoces, adopte el orden del día (artículo 67 del Reglamento).

2. Que se modifique el acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso en su reunión del día 28 de enero de 2020, para establecer que se celebrarán plenos en todas las semanas que restan del actual periodo de sesiones que finaliza el 30 de junio.

Madrid, 30 de abril de 2020

Dña. Cayetana Álvarez de Toledo

Portavoz G.P. Popular

D. Iván Espinosa de los Monteros y De Simón

Portavoz G.P. VOX